



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5 CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

RESOLUCIÓN No. 0003

07 de marzo de 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL SUSCRITO JUEZ VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

1. Que la planta de personal de los Juzgados Administrativos de Bogotá, está conformada por un (a) Juez de Circuito, un (a) Secretario (a) Nominado (a), dos Profesionales Universitarios Grado 16 y dos (02) Sustanciadores (as) Nominados (as), según los Acuerdos PSAA06-3346 de 2006 y PSAA 15-10402 de 2015, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Que el cargo de Secretario Nominado en propiedad de este Despacho Judicial, está ocupado por el doctor Andrés Humberto Calle Mozo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.764.313, según nombramiento efectuado por medio de la Resolución Nro. 0001 del 25 de enero de 2022.
3. Que a través de la Resolución Nro. 0002 del 06 de marzo de 2023, este Despacho concedió licencia no remunerada por el término de dos (02) años, a partir del 06 de marzo de 2023, inclusive, al doctor Andrés Humberto Calle Mozo.
4. Que durante la licencia concedida, el cargo de Secretario (a) Nominado (a) queda disponible.
5. Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo Nro. PSAA 06-3560 del 10 de agosto de 2006, en su artículo 1 estableció como requisitos mínimos para el cargo de Secretario (a) de Juzgados del Circuito los siguientes: *“Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.”*
6. Que este mismo acuerdo en su artículo 2 señala que los requisitos generales para ocupar dicho cargo son: *“Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles, tener definida la situación militar para los varones, no encontrarse dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidades o incompatibilidades y acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.”*
7. Que el nombramiento en provisionalidad del cargo, lo efectuará el respectivo nominador.
8. El régimen salarial y prestacional de los mencionados cargos, será el establecido para la Rama Judicial.
9. Que verificada la hoja de vida del doctor David Felipe Villamil Ávila, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.117.715, reúne los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. PSAA 06-3560 de 2006, en cuanto acredita que el 04 de mayo de 2022 optó al título de abogado y el 24 de febrero de 2023 obtuvo el título de especialista en derecho administrativo.
10. Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para proveer el cargo.

11. En cumplimiento del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, al momento de la comunicación, se deberá publicar esta decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al doctor David Felipe Villamil Ávila, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.117.715, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, a partir del 07 de marzo de 2023.

Segundo: COMUNICAR esta Resolución a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca – Amazonas, a la respectiva Pagaduría y al interesado, quien de aceptar el nombramiento será posesionado del cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Tercero: En el mismo momento de la comunicación, **PUBLICAR** la presente decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: La presente resolución rige en todos sus efectos fiscales a partir del 07 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Octavio Mora Bejarano

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 022 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 207d3f88a6fdbfbf264d7430baeafe5a2b5f6bd66ed078bb756c9dc85db4e8a1

Documento generado en 07/03/2023 10:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>